



CSJ 1921/2024/RH1

Maldonado, Miguel Ángel s/ homicidio
culposo calificado.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de marzo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Maldonado, Miguel Ángel s/ homicidio culposo calificado”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso de queja ha sido interpuesto extemporáneamente (art. 282 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, efectúe el depósito que dispone el art. 286 del código citado, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Miguel Ángel Maldonado**, asistido por los **Dres. Sergio H. Gavazza y Sebastián D. Barletta**.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **la Sala II de la Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal y el Juzgado Correccional n° 5, ambos del Departamento Judicial de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires**.